



DIVISIÓN JURÍDICA

Visado Por:  
Obarquero/milabaca/

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1792  
SANTIAGO, 10 de julio del 2020

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

---

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L. N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y Crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N° 1.062, de 1970, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; en el DFL N° 1, que fija el texto rendido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; GESDOC 000002590001 y en la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante e indistintamente INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales de la República, proporciona información económica, social, laboral, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

2. Que, el artículo 3° Ley N° 17.374, citada en el visto, señala: *“La Dirección Superior, Técnica y Administrativa del Instituto Nacional de Estadísticas, corresponderá al Director Nacional de Estadísticas, funcionario de libre designación del Presidente de la República, quien será el representante legal del Instituto y que para todos los efectos legales tendrá la calidad de Jefe Superior del Servicio.”*

3. Que, igualmente, el artículo 3° letra c) del Decreto N° 1.062, de 1970, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas señala que al Director Nacional le corresponderá: *“c) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, sobre materias, estudios o trabajos de interés para el Instituto; sobre prestación de servicios a estas mismas entidades, o relacionadas con el perfeccionamiento y capacitación del personal”*.

4. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante e indistintamente INE, en virtud de lo prescrito en el artículo 2 N° 4 de la Ley N° 16.391, que crea dicho ministerio, tiene a su cargo “(...) *Supervigilar todo lo relacionado con la planificación urbana, planeamiento comunal e intercomunal y sus respectivos planes reguladores, urbanizaciones, construcciones y aplicación de leyes pertinentes sobre la materia (...)*”.

5. Que, mediante Decreto Supremo N° 78 de 2013, de Vivienda y Urbanismo, fue aprobada la Política Nacional de Desarrollo Urbano (PNDU), cuyo objetivo principal es generar condiciones para una mejor calidad de vida de las personas. Este decreto crea, asimismo, el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano, cuya función es servir de instancia consultiva y asesora del Presidente de la República para la implementación de la PNDU, asignando una función de apoyo profesional y administrativo al Ministro de Vivienda y Urbanismo, conforme al artículo 2° del citado decreto supremo.

6. Que, la PNDU estableció determinados objetivos específicos, cuyo monitoreo y seguimiento de su grado de cumplimiento exige contar con un “Sistema de Indicadores y Estándares del Desarrollo Urbano” (SIEDU), que permita medir y evaluar periódicamente los elementos relacionados con la calidad de vida de las ciudades chilenas y formas de desarrollo urbano en general. Para tales efectos, el Consejo Nacional de Desarrollo encargó dos estudios, uno para la construcción de un “Sistema de Indicadores y Estándares de Desarrollo Urbano” (SIEDU), y otro “con el fin de determinar los indicadores que requieren levantamiento, así como la forma para la construcción de “Línea de Bases” del referido sistema, que fueron desarrollados por la Pontificia Universidad Católica de Chile.

7. Que, en virtud de los considerandos precedentes, con fecha 21 de diciembre de 2018, se suscribió entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Instituto Nacional de Estadísticas un convenio de colaboración y transferencia de recursos, cuyo objetivo general fue implementar y administrar la primera etapa del sistema de indicadores y estándares de desarrollo urbano (SIEDU), tarea encomendada a este servicio, cuyos objetivos específicos consisten en validar la línea de base del SIEDU, analizar la factibilidad técnica de levantar cada elemento del SIEDU y levantar gradualmente un subconjunto de indicadores SIEDU factibles de implementar y actualizar. Dicho convenio se aprobó mediante resolución exenta N° 430 de 2019 del INE y por medio de resolución exenta N° 422 de 2019 del MINVU.

8. Que, el convenio señalado en el considerando anterior, contempló en su cláusula decimoquinta una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, añadiendo que las partes podrán modificar su plazo de vigencia, mediante convenciones que empezarán a regir desde la fecha en que el acto administrativo que las aprobara se encontrare totalmente tramitado.

9. Que, mediante Ord. Int. N° 03 de fecha 08 de enero de 2020, la Jefa de la Unidad de Cooperación Internacional solicita a la Jefa de la División Jurídica tramitar resolución que aprueba modificación al convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Instituto Nacional de Estadísticas.

**RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE**, modificación al convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito con fecha 26 de diciembre de 2019 entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Instituto Nacional de Estadísticas, cuyo texto es el siguiente:

## **MODIFICACIÓN**

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**E**

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

En Santiago de Chile, a 26 de diciembre de 2019, entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, R.U.T. N° 61.801.000-7, en adelante “Minvu”, representado, según se acreditará por su Subsecretario, don Guillermo Rolando Vicente, cédula de identidad N° 10.691.187-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 924, piso 5, comuna y ciudad de Santiago y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, R.U.T. N° 60.703.000-6, en adelante “el Instituto” o “el INE”, representado por su Director Nacional, don Guillermo Pattillo Álvarez, cédula de identidad N° 6.543.728-7, ambos con domicilio, para estos efectos, calle Morandé 801, piso 22°, comuna y ciudad de Santiago, pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente como las “Partes”, han acordado suscribir la siguiente modificación de convenio:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONVENIO**

La presente modificación, tiene por objeto, extender el plazo de ejecución del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), y el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), celebrado el 21 de diciembre del año 2018, aprobado mediante resolución exenta N° 430 de 2019, del INE y mediante resolución exenta N° 422 de 2019, del MINVU, cuyo principal objeto fue Implementar y administrar la primera etapa del Sistema de Indicadores y Estándares de Desarrollo Urbano (SIEDU), en el Instituto Nacional de Estadísticas por encargo del MINVU, de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda (objeto) del mismo acuerdo.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula Décimo Quinta del convenio aludido, éste entrará en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2019.

Agrega la cláusula citada, que las partes podrán modificar el convenio y su plazo, mediante convenciones que empezarán a regir desde la fecha en que el acto administrativo que las apruebe, se encuentre totalmente tramitado.

#### **SEGUNDO: MODIFICACIÓN**

Por este acto las Partes vienen en modificar la vigencia del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito el 21 de diciembre del año 2018, aprobado mediante resolución exenta N° 430 de 2019, del INE y mediante resolución exenta N° 422 de 2019, del MINVU, reemplazando el texto del primer párrafo de la cláusula Décimo Quinta “Entrada en Vigencia”, por el siguiente:

#### **“DÉCIMO QUINTA: ENTRADA EN VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO**

La presente modificación tendrá plena validez y entrará en vigencia, desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su plazo de vigencia se extenderá hasta el día 31 de octubre del año 2020 “.

#### **TERCERO: INTEGRIDAD**

En todo lo no modificado regirá íntegramente lo acordado en el convenio de colaboración y transferencia de recursos, suscrito con fecha 21 de diciembre de 2018, aprobado por resolución exenta N° 430 de 08 de febrero 2019, del INE y mediante resolución exenta N° 422 de 31 de enero 2019, del MINVU.

#### **CUARTO: PERSONERÍAS**

La personería de don Guillermo Rolando Vicente, para comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consta en Decreto Supremo N° 28, (V. y U.) de 14 de marzo de 2018.

La personería de Guillermo Pattillo Álvarez, por parte del Instituto Nacional de Estadísticas, consta en el Decreto Supremo N° 106, de 06 de junio de 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

#### **QUINTO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, validez y fecha, quedando dos (2) en poder del MINVU, y dos (2) en poder del INE. Una copia digital será remitida al PNUD.

Constan las firmas de don Guillermo Rolando Vicente Subsecretario del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y de don Guillermo Pattillo Álvarez, Director Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas.

**2° DÉJASE CONSTANCIA**, que se mantiene vigente el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 21 de diciembre de 2018, entre el Ministerio de vivienda y Urbanismo y el Instituto Nacional de Estadísticas, en todo lo no modificado en el convenio que por la presente resolución exenta se aprueba.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

**SANDRA QUIJADA JAVER**  
**Directora Nacional (S)**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

#### **Distribución:**

- Dirección Nacional
- División Jurídica
- Unidad de Cooperación Institucional
- Subdepto. de Partes y Registros